

R. Pérez P.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NUMERO:
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
NOVALIS S.A. _____
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA. _____
CAPITAL SUSCRITO: USD \$800
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
hoy día siete de Diciembre del año dos mil diez, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez
Pimentel, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparece: a) JUAN CARLOS
VILLEGAS TIGRERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero y
ejecutivo; y, b) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, soltera y ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a
quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de
conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de
CONSTITUCION DE COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la
que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la
minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
sírvasse autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se
otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-
Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
constituir la Sociedad Anónima que se denominará NOVALIS S.A.: UNO) JUAN CARLOS
VILLEGAS TIGRERO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltero,
ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, DOS) MARIA VERONICA

1 **SERRANO PEREZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltera,
2 ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA.-** La
3 compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la
4 Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables
5 y por los Estatutos Sociales, que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
6 **COMPAÑÍA NOVALIS S.A.**, **CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO:**
7 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-** Constituyese en este Cantón
8 Guayaquil, la Compañía que se denominará **NOVALIS S.A.**, la misma que se regirá por
9 las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. El
10 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
11 sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior. **ARTICULO**
12 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Importar,
13 exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar, franquiciar producir, fabricar,
14 instalar, dar mantenimiento, y reparar toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes
15 a saber de: Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, internet por
16 cable e inalámbrico, destinado para el segmento corporativo o para uso personal
17 maquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, toda clase de aparatos y
18 suministros eléctricos, electrodomésticos y computadoras. Teléfonos, celulares,
19 repuestos, tarjetas de prepago, accesorios, a la prestación de servicio técnico,
20 mantenimiento y conservaciones de sistema informático en el campo de las
21 telecomunicaciones y la informática, la intermediación para captar abonados o usuarios
22 para empresas operadoras de telefonía, la compraventa de equipos y accesorios de
23 equipos de telecomunicaciones e informáticos, la distribución de tarjetas de operación
24 telefónica, prestar servicio de asesoramiento y técnico en el campo de la informática,
25 telecomunicaciones, la importación y exportación de equipos de computación y
26 telecomunicaciones, la instalación de redes de telefonía, telecomunicaciones de todo
27 tipo, así como de redes de computación, el mantenimiento y servicio de las mismas,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Mr. Quiroz R.

1 mantenimiento eléctrico en general y de todas sus actividades conexas. Proporcionar
2 soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y
3 entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías,
4 Internet y automatización electrónica; diseño de paginas web, programas y mercadeo, a
5 toda clase de empresas nacionales y extranjeras. Análisis, desarrollo, construcción e
6 implementación de sistemas electrónicos, y de telecomunicaciones y software,
7 especializado de simulación, comando organización, administración, contabilidad y
8 control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o
9 privadas. Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento,
10 proveer servicios y comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de
11 telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como
12 software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica,
13 para la construcción, mantenimiento o instalaciones ; Centrales telefónicas, equipos de
14 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías, y motores
15 generadores para sistemas de telecomunicaciones. Realizar asesoramiento a otras
16 empresas de la misma rama o de áreas afines para realizar los estudios, la instalación y
17 puesta en marcha de todos y cada uno de los sistemas. Todo tipo de materiales de
18 construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo especial contra incendio.
19 Suministros para bombeo, equipos de seguridad, tanto para vehículos, personas,
20 domicilios, empresas, negocios e industrias. También se dedicará al servicio de la
21 publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a la promoción y
22 representación de espectáculos, a la industria cinematográfica, fotográfica;
23 representación, agente de cantantes, actores y ventas de taquilla, boletos, covers. b)
24 Brindar asesoramiento legal jurídico a toda clase de empresas nacionales, y extranjeras.
25 Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de empresas sean estas
26 nacionales y extranjeras. Prestación de servicios profesionales, empresariales e
27 industriales; prestación de servicios contables, administrativos. Prestación de servicios
28 técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos, y de
2 telecomunicaciones, maquinas de elevación, y manipulación de equipo de refrigeración y
3 congelación. Y equipos de control de los procesos industriales, servicio de lectura de
4 medidores. Prestación de servicios en el área civil o arquitectónica,; provee servicios
5 relacionados con la actividad agrícola y ganadera. c) La representación de empresas
6 comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; d) También
7 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones, y otras especies
8 biocuáticas mediante la instalación de laboratorios de larvas de camarón y camaronas.
9 A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
10 procesamiento y comercialización de especies biocuáticas en los mercados internos y
11 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros,
12 instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
13 comercialización de los productos del mar; e) A la explotación agrícola en todas sus
14 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor.
15 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; También se podrá
16 dedicar a la construcción y mantenimiento de vías, de tierras agrícolas. f) A la
17 importación, exportación, distribución, compra, venta, alquiler, comercialización,
18 fabricación y concesión de: acero magnéticos, plantas eléctricas, turbinas, motores de
19 combustión mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y
20 lubricantes, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o
21 eléctrica de automotores; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial
22 y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas
23 fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de
24 vestir, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen;
25 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa, de
26 aeronaves, Helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos
27 y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería,
28 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

M. Pimentel

1 de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de insumos
2 médicos, equipos, muebles e Instrumentos médicos quirúrgicos, dental y de
3 laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía e implementos
4 de uso hospitalario en general, aparatos e instrumentos ópticos y sus accesorios para
5 oftalmología, lentes, gafas, instrumental para laboratorios, instrumentos de música,
6 madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas
7 y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa
8 o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus
9 formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio y cristal,
10 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de insumos o productos elaborados de
11 origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las
12 ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
13 industriales, eléctricos g) A la Compraventa, corretaje, administración, permuta,
14 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
15 rurales; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón,
16 café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
17 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a
18 tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación;
19 exportación de productos al granel y al por mayor tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
20 bobina de papel, lenteja, y todas las especies. i) Podrá realizar: Instalación y explotación
21 de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, consultorio médicos,
22 quirúrgicos y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la
23 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se
24 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
25 investigaciones científicas; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y
26 otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios
27 de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones
28 de mercadeo y de comercialización interna; Formulación, planificación, diseño gestión,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 control, administración, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de proyectos:
2 económicos, ambientales, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de
3 proyectos: económicos, ambientales, sociales y educativos, empresariales, o de
4 inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos:
5 gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, avícolas, ecológico,
6 informático, contable, administrativo, comercial, comunicacional y financiero nacional e
7 internacional; Puede ofrecer servicios de asesoría y asistencia técnica en el campo
8 ambiental. Seguimiento, auditoría, certificaciones y evaluaciones de proyectos
9 ambientales, estudio del impacto ambiental, en general podrá realizar todos los estudios
10 necesarios del medio ambiente así como su impacto y todo lo relacionado al tema
11 ecológico. También podrá realizar estudios contables- financieros, de instrumentación
12 de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos,
13 efectuando tareas relacionadas con técnica de contabilidad , auditoria y otros; realizar
14 peritaje de activos , diseño de software, y redes informáticas para empresas pública y
15 privada, podrá brindar todo servicio para capacitación. k) Podrá realizar instalación,
16 explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad
17 a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Podrá fomentar y desarrollar el turismo
18 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
19 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
20 vacacionales, parques mecánicos de recreación; n) Se dedicará a la ediciones de toda
21 clase de textos, libros, revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a la venta,
22 importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la
23 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
24 representante de personas naturales y/o jurídicas; nacionales o extranjeras. A realizar
25 actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o
26 servicios ; explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,
27 nombres comerciales y marcas distintivas así como la propiedad literaria o artística de
28 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Gueyaquil

M. D. ...

1 a los actos señalados; podrá adquirir patentes, marcas, divisas, bonos, cédulas, y otros
2 documentos para beneficiarse de sus réditos; actividades de servicio e intermediación
3 comercial. Cobranzas de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas,
4 promociones comerciales. p) Podrá dedicarse a la importación, venta, fabricación,
5 exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
6 sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones;
7 Instalación, explotación y administración: de supermercados, tienda de comercio
8 mayorista diverso, así como tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas
9 naturista y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material
10 telefónico, electrónico, o de computación, locales de venta y de distribución de
11 teléfonos celulares, repuestos y accesorios. Proveer servicios en telecomunicación
12 en telefonía celular y convencional, Sistemas de Internet inalámbrico y a través de
13 cable; así como desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en
14 sistemas informáticos de telecomunicaciones y electrónicos. q) Se dedicará a la
15 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de peso
16 y balance, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión. r) También se
17 dedicará la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
18 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
19 condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y
20 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; así como al
21 estudio diseño y construcción de obras civiles y de ingeniería de vialidad, al
22 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
23 exteriores; a la construcción y mantenimiento, conservación de toda clase de obras
24 de ingeniería de vialidad y civil, electromecánicas, puertos, carreteras, vía pública,
25 caminos vecinales, terminales terrestres, aeropuertos, puertos, metal mecánicas;
26 podrá importar, comprar o arrendar, alquilar maquinaria liviana y pesada para la
27 construcción; También se dedicará actividades de la Ingeniería Civil que involucra la
28 construcción, mantenimiento y asesoría de obras de Ingeniería civil. Actividades de

1 Ingeniería Mecánica o industrial que involucra la construcción, mantenimiento y asesoría
2 de obras de ingeniera mecánica o industrial. Actividades de ingeniería marítima o
3 ciencias del mar que involucra la construcción, mantenimiento, asesoría de obras de
4 ingeniería marítima o ciencias del mar. Actividades de ingeniería en petróleo que
5 involucra la construcción mantenimiento y asesoría de obras de ingeniería en petróleo.
6 Actividades de ingeniería en geología que involucra la construcción, mantenimiento y
7 asesoría de obras de ingeniería en geología. Actividades de ingeniería eléctrica o
8 electrónica que involucra la construcción, mantenimiento y asesoría de obras de
9 ingeniería eléctrica o electrónica. Actividades de arquitectura que involucra la
10 construcción mantenimiento y asesoría de arquitectura. Brindar asesoramiento,
11 mantenimiento a servicios de redes sanitarias. Así como el mantenimiento e instalación
12 de sistemas sanitarios, agua potable y aguas lluvias, y el mantenimiento y conservación
13 del sistema eléctrico. También podrá importar todo tipo de maquinaria que sea
14 destinada para desarrollar esta actividad en todas sus fases. Así como también se
15 dedicará a brindar y desarrollar la actividad eléctrica en todas sus fases. Estudio y
16 fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metal mecánicas, de
17 telecomunicaciones, de redes telefónicas y eléctricas en general. s) Podrá dedicarse a la
18 fabricación, comercialización, importación y exportación de productos químicos y
19 farmacéuticos. t) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa,
20 consignación y distribución de toda clase de productos del hogar, bazar, papelería,
21 farmacéuticos, textiles, cuero, zapatos y venta de todo tipo de víveres. u) Podrá dedicarse
22 a la importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de maquinaria
23 y toda clase de equipos agrícolas, equipos caminero mecanización agrícola, cama
24 baja, para la preparación y conservación de suelo y toda clase de explotación
25 agrícola así como tipo de maquinaria para llevar a cabo esa actividad, además también
26 se podrá dedicar a la siembra, recolección, explotación de cosechas para el mercado y
27 su distribución. La elaboración, distribución, comercialización, de productos lácteos o
28 la ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

1 maquinaria de plantar, sembrar o abonar arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias
2 de ordeñas y todo tipo de tractores.- v) También se dedicará a la comercialización,
3 exportación e importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o
4 en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra..
5 También se podrá dedicar a la importación compraventa, distribución, instalación y
6 comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos de diferentes marcas, toda
7 clase de combustible, tales como gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite,
8 diesel, kerex, gas.. w) También se dedicará a la importación, exportación, compraventa,
9 distribución de toda clase de automotores, camiones acoplados, tractores, rodados,
10 industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la
11 agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de maquinaria. – También se dedicará
12 a la importación, distribución, exportación, compraventa, comercialización,
13 fabricación y concesión de madera, carbón vegetal así como todos su derivados. Toda
14 clase de juguetes y juegos infantiles; acopio de mangueras de conexiones para
15 maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos, así como a dar
16 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctricas de
17 automotores, enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase de productos
18 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase de maquinaria
19 fotocopiadora, ropa. Artículos de deportes y atletismo, de juguetería y librería,
20 equipos de seguridad, protección de industriales, instrumental médico,
21 instrumentos para laboratorio, instrumentos de música, madera, y artículos
22 conexos en la rama de la joyería. x) Podrá dedicarse a la importación,
23 exportación, venta, comercialización distribución, elaboración de bebidas
24 alcohólicas, aguas, gaseosas. También se podrá dedicar a la importación,
25 exportación, distribución, comercialización de: Productos de cuero, productos
26 químicos, materias activas o compuestos, para la rama de veterinaria y/o
27 humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de
28 pieles y pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería,

1 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumerías, productos de confitería,
2 productos de vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus parte y accesorios
3 de productos alimenticios, de insumo o productos derivados de origen
4 agropecuario, avícola e industriales, de productos agrícolas e industriales de la
5 rama alimenticia, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,
6 pecuarios e industriales eléctricos. y) Adquirir en propiedad arrendamientos, o
7 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,
8 envase o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del
9 mar. z). También podrá dedicarse a la venta, distribución, importación instalación
10 y servicios de: televisión por cable, televisión satelital, televisión por
11 microondas, computación, procesamiento de datos, cyber cafés, cabinas
12 telefónicas, a la venta y distribución de todos los equipos y servicios que
13 sean necesarios para proveer el servicio de Internet inalámbrico y por cable o
14 cualquier otro medio de transmisión; desde el proveedor en el extranjero hasta
15 el usuario final. Además podrá solicitar por sus propios derechos o a través
16 de empresas consultoras o terceros la concesión de los permisos de operación ante las
17 entidades de control de la república del Ecuador y/o en el exterior. La Compañía no
18 podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para
19 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
20 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO:**
21 **PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
22 años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el
23 Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de
24 Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos
25 estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías. **CAPITULO**
26 **SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado,**
27 **Suscrito y Pagado.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
28 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital autorizado no puede

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

1 exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es
2 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
3 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
4 Estado Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la
5 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada
6 accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la
7 Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía
8 es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto
9 en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de
10 DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá
11 contener una o mas acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios
12 y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada
13 acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y
14 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. **ARTICULO QUINTO:**
15 **NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero
16 uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.-
17 **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considerará
18 propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de las Acciones y
19 Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un
20 representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía
21 de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO:**
22 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital de la compañía podrá aumentar por
23 resolución de la Junta General de Accionistas las acciones serán de un dólar de los
24 Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una
25 vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que
26 hagan los nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio
27 permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-** Los títulos
28 de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.-

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Gueyaquilí

1 **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS .-** Todas las acciones pagadas de la
2 compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DECIMO: PERDIDA,**
3 **DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de
4 los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa
5 del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicara
6 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por
7 tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no
8 hubiere oposición. **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSPARENCIA DE**
9 **ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las
10 cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la
11 compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en
12 cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el Artículo Sexto de estos
13 estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en
14 las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias
15 acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-ARTICULO**
16 **DECIMO TERCERO.-ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por
17 la Junta General de Accionista y administrada por el Presidente o por el Gerente
18 General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.-
19 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
20 Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema
21 autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare,
22 obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones
23 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no
24 podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición
25 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la
26 Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
27 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el
28 primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

M. D. S. P.

1 cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas
2 por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los
3 Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con
4 anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales
5 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del
6 Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco
7 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la
8 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-
9 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá
10 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
11 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital
12 social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de apoderado con
13 carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,
14 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO**
15 **DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN .-** A las Juntas Generales concurrirán los socios
16 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se
17 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante
18 tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum
19 para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del
20 capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de
21 segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo
22 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria .- **ARTICULO**
23 **DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o
24 Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la
25 compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución
26 anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general,
27 cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
28 pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la

1 tercera parte del capital pagado. Bastará con el numero de accionistas presentes en
2 tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas
3 Generales serán presididas por el Presidente, o Gerente General, será uno de los
4 cualquiera de los accionistas o a quienes ellos, en este momento, designen, quien
5 presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión se nombrará un Secretario.-
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se
7 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
8 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
9 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para
10 decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan
11 a la Ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a)
12 Designara y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus
13 remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que
14 presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la
15 compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la
16 constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las
17 utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como
18 autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y también
19 autorizar el manejo de sus fondos, para aperturar, mantener, cerrar cuentas
20 corrientes de ahorros, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,
21 comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; g) Acordar
22 los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo
23 de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer
24 que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k)
25 Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y
26 especial así como de Procuraciones Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el
27 caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en
28 su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Ar. - Cl. 1000 P.

1 aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren
2 asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las
3 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
4 Presidente y el Secretario; dichas actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas con
5 numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.-
6 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.-**
7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son la autoridad ejecutiva de la compañía; serán
8 elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser
9 indefinidamente reelegido y podrán ser o no socio de la compañía, en caso
10 que termine el período para el que fueron elegidos se prorrogarán sus
11 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas
12 sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación
13 legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias
14 atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios
15 de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,
16 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar
17 en fin cualquier operación, acto o contrato previa aprobación de la Junta General
18 d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir
19 independientemente o conjuntamente con el Presidente, los títulos de las
20 acciones.- f) Presentar en forma independiente o conjunta con su informe el
21 balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de
22 utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar
23 bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad,
24 así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de
25 Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General;
26 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas
27 generales. i) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de
28 las juntas generales. j) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un

1 informe de las actividades y situación de la compañía. k) Ejercer las demás
2 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus
3 funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y
4 a las disposiciones de la Ley de Compañías .**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
5 **PRORROGA DE FUNCIONES .-** En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron
6 elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con
7 todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes,
8 salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
9 **AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.-**Los nombramientos de los funcionarios que
10 corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta
11 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-**La Junta General
12 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la
13 Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
14 reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un
15 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO**
16 **VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá
17 antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo
18 decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la
19 totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En
20 caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades
21 que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
22 **VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía
23 será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO : RESERVA LEGAL.-** Se asignará por
24 lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la
25 constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta
26 por ciento del capital social .- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA**
27 **ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, esta deberá
28 ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

M. - División G.
NÚMERO DE TRÁMITE: 7334916
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0912064904 SERRANO PEREZ KATTY
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/12/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: NOVALIS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7334916

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/01/2011 13:05:47

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

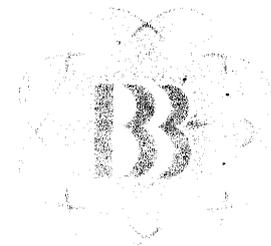
NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



Banco Bolivariano C.A.

REG. 0028379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 002011KC000186-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **NOVALIS S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
SERRANO PEREZ MARIA VERONICA	\$100.00
VILLEGAS TIGRERO JUAN CARLOS	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 07 DE DICIEMBRE DE 2010

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

FORMA DE CIUDADANÍA

N. 091756883-4



APELLIDOS Y NOMBRES
SERRANO PEREZ
MARIA VERONICA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYACUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1988-02-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION
ESTUDIANTE

V4348V4224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

FAMBITO SERRANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ANA VICTORIA PEREZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

GUAYACUIL

2009-04-20

FECHA DE EXPIRACION

2019-04-20

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO GENERAL



048-0680

0917568834

SERRANO PEREZ MARIA VERONICA

GUAYAS
PROVINCIA
TARON
PARROQUIA

GUAYACUIL
CANTON
TARON
ZONA

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
2 **SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las
3 disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO**
4 **TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores
5 se reserva derecho procesal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando
6 prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA:**
7 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes
8 declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y
9 pagado de la siguiente manera: a) JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO, a suscrito
10 CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y
11 paga en un veinticinco por ciento de su valor en . Numerario, esto es la suma de CIEN
12 DOLARES (\$100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. b) MARIA VERONICA SERRANO
13 PEREZ, a suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada
14 una de ellas y paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de
15 CIEN DOLARES (100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, tal como consta en el
16 Certificado de Cuenta de Integración de capital otorgado por el Banco Bolivariano . El saldo
17 lo pagarán en un plazo de un año, contando a partir de la inscripción de este
18 instrumento en el Registro Mercantil. **DOS - AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente
19 facultada la Abogada Katty de Navarro, para que a nombre y en Representación de
20 los fundadores de la compañía realice todos los tramites necesarios hasta la
21 legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL-** Agregue usted señor Notario, las
22 demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente
23 instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada Katty de Navarro. Registro número
24 once mil setecientos veintidós del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta
25 aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual queda
26 elevado a escritura pública.-Queda agregada a la presente escritura pública el
27 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.--- Yo, el Notario doy fe que, después
28 de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la

Dr. Rodolfo P.

1 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

2 

3 **JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO.**

4 c.c. 091721672-3

5 c.v.173-0740

6

7 

8 **MARIA VERÓNICA SERRANO PEREZ**

9 c.c.. 091756883-4

10 c.v.048-0680

11

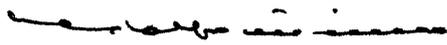
12

13

14

15

16



17

18

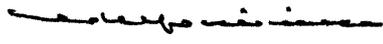
19

20

21

22

23 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
24 ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, QUE
25 RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU
26 OTORGAMIENTO.-



26

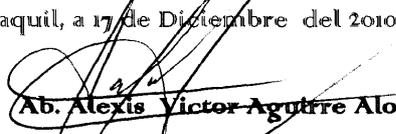
27

28



R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha siete de Diciembre del año dos mil diez, que contiene la matriz de la escritura de **Constitución de la Compañía Anónima denominada NOVALIS S.A.**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto Titular del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución numero SC-IJ-DJC-G-10-0008754 de fecha quince de Diciembre del año dos mil diez, suscrita por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías.-

Guayaquil, a 17 de Diciembre del 2010


Ab. Alexis Victor Aguirre Alomía
Notario Suplente XVI Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 65.070
FECHA DE REPERTORIO: 22/dic/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:16



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha veintidós de Diciembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0008754, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **15 de diciembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **NOVALIS S.A.**, de fojas 137.270 a 137.294, Registro Mercantil número **24.430**.

ORDEN: 65070



S

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0001002

Guayaquil, 14 ENE 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NOVALIS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado Benites
SECRETARÍA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL SUBROGANTE